



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE
INDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

19 OCT. 2010

DECRETO N°

675

TOTALMENTE TRAMITADO SANTIAGO, 04 AGO 2010

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

- 4 OCT. 2010

RECEPCION

DEPART.
JURIDICO

DEPT. T.R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEPTO.
C.P.Y.
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V.O.P.U. Y T.

SUB DEPTO.
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR

\$

IMPUTAC.

ANOT. POR

\$

IMPUTAC.

DEDUC DTO.

VISTO: Estos antecedentes, HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 14108 de fecha 10 de agosto de 2001 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó una visa sujeta a contrato por el plazo de un año vigente hasta el 04 de octubre de 2002 al extranjero Carlos Víctor ROMERO PAREDES, de nacionalidad peruana, encontrándose actualmente en situación irregular en el país; b) Que, consta en Informe Policial N° 4458 de fecha 18 de mayo de 2010 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero mencionado no ha dado cumplimiento a la medida de control de firma a que se encontraba sometido y no ha comparecido periódicamente a la Unidad Policial, respectiva, desde el año 2004; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 71, 82, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 148, 165, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Carlos Víctor ROMERO PAREDES, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.744.605-5.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla de

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

9049913

TOMADO RAZON

11 OCT. 2010

Contralor General
de la República

CDH/GCH/ATR
09.07.2010

